

La construcción de la protesta
en el movimiento gay español:
la Ley de Peligrosidad Social (1970)
como factor precipitante
de la acción colectiva

Jordi M. Monferrer Tomàs

Universidad Nacional de Educación a Distancia

RESUMEN

Este artículo analiza, desde la perspectiva teórica de la construcción social de la protesta y del análisis de marcos, la importancia de determinados aspectos legales en la construcción de significados que posibilitan la acción colectiva en los movimientos sociales de base identitaria. Partiendo de la interpretación de su acción colectiva en términos de lucha por el reconocimiento, desarrollamos nuestro argumento analizando el impacto de la *Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social* (1970) en el surgimiento del movimiento gay en el Estado español¹.

Palabras clave: Movimientos Sociales, Movimiento Homosexual, Movimientos Protesta, Identidad Colectiva.

¹ Este artículo se basa en el trabajo empírico desarrollado para la elaboración de mi Tesis Doctoral, cuyo trabajo de campo consistió en la realización de 22 entrevistas individuales, dos grupos de discusión, análisis de artículos de prensa relacionados con acciones del movimiento desde 1977 hasta 2002, observación participante de manifestaciones desde 1997-2002, y análisis de datos secundarios de estudios del CIS sobre temas relacionados con la homosexualidad.

1. INTRODUCCIÓN

Son cada vez más los sociólogos que vienen observando la importancia del estudio de determinados movimientos sociales cuyo objetivo prioritario es la defensa de la identidad de sus miembros (Melucci, 1989; Bernstein, 1997; Duyvendak y Giugni, 1995). La perspectiva teórica de los nuevos movimientos sociales ha sostenido que estos movimientos presentan una relación inseparable e interactiva entre sus reivindicaciones y los aspectos relacionados con la identidad colectiva. Así sucede en los movimientos que plantean cuestiones relacionadas con la identidad asociada a minorías étnicas, al género o a la orientación sexual de sus miembros, donde la identidad personal y el reconocimiento de la identidad colectiva de la comunidad son temas centrales (Turner, 1994). En su formación, emergencia y movilización parecen ser decisivas cuestiones simbólicas y culturales, vinculadas a sentimientos de pertenencia a un grupo social diferenciado (Johnston, Laraña y Gusfield, 1994: 27). Para Melucci (1989), existen diferencias radicales entre las tradicionales motivaciones de los conflictos de clase y las que surgen actualmente en determinados ámbitos de la acción colectiva. Según este autor, los nuevos movimientos sociales surgen en defensa de la libertad de ser y no tanto de la libertad de tener, centrándose en la transformación de la sociedad civil y de los «mundos de vida». Metas, por tanto, estrechamente unidas a la identidad personal y a los sentimientos de pertenencia a diferentes grupos donde compartir y reconstruir aspiraciones personales desafiando, en ocasiones, el sistema cultural dominante y el orden político establecido (Melucci, 1989; Habermas, 1982; Dalton y Kuechler, 1992). Estas personas estarían demandando de forma colectiva el derecho a realizar su propia identidad, es decir, «la posibilidad de disponer de su creatividad personal, su vida afectiva y su existencia biológica e interpersonal» (Melucci, 1988). Este tipo de movimiento social surgiría «en defensa de la identidad», al establecer entre sus objetivos prioritarios el reconocimiento a sus miembros de la posibilidad de autodenominarse como les parezca más conveniente.

Uno de los aspectos más interesantes de las exigencias del movimiento feminista y de los movimientos por los derechos de los homosexuales es la defensa de aspectos privados e íntimos de la vida cotidiana de las personas en ámbitos públicos donde estas demandas nunca habían encontrado posibilidad de expresión (Turner, 1994). En este sentido, cuestionaron las relaciones de poder proporcionando puntos de vista radicalmente nuevos acerca de las complejas formas y hábitos de dominación y exclusión en las sociedades capitalistas avanzadas. Sus militantes exigieron una ampliación de los conceptos y de las demandas políticas existentes, mostrando que aquellas cuestiones que parecían estrictamente personales (relaciones en el ámbito doméstico, acoso sexual en el trabajo, prácticas y preferencias sexuales, resistencia a la patologización de conductas, etc.) eran potencialmente políticas o politizables. Eran producto y estaban inmersas en procesos y relaciones

sociales, e implicaban a las personas de una manera que las luchas políticas convencionales no conseguían implicar (Weeks, 1985: 403).

Desde la perspectiva teórica de la construcción social de la protesta, vamos a desarrollar en este artículo la hipótesis de que la acción colectiva en los movimientos identitarios, o basados en la identidad, sigue una lógica de lucha por el reconocimiento de la identidad de sus miembros a tres niveles: el individual, el colectivo y el público. Para ello, analizaremos el impacto de la legislación —en concreto, de la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social (1970)— como «factor precipitante» en el surgimiento del movimiento gay en el Estado español, y como desencadenante de la construcción de sus marcos emergentes de movilización.

2. TEORÍA Y PROPOSICIONES

2.1. *La construcción social de la protesta y el análisis de marcos*

La idea de que la realidad social —y por inclusión la «realidad» de lo que se considera un problema social— se construye socialmente tiene su origen en las contribuciones de Berger y Luckmann (1968: 13), quienes desde la sociología del conocimiento plantearon y desarrollaron esta hipótesis en su ensayo crítico sobre *La construcción social de la realidad* (1968)². Posteriormente, la perspectiva construccionista ha sido desarrollada y aplicada a ámbitos de estudio diversos como la sexualidad (Blackwood, 1991; Guasch, 1987), la administración (Beltrán, 1991), las identidades políticas (Máiz, 1995) o los movimientos sociales (Laraña, 1999; Hunt, Benford y Snow, 1994). No obstante, la primacía durante mucho tiempo del paradigma teórico de la Movilización de Recursos y del Proceso Político en el estudio de los movimientos sociales, y su énfasis en los aspectos político-organizativos de la acción colectiva, limitaron el interés por acercamientos teóricos desde esta perspectiva. En los últimos años, sin embargo, ha habido una creciente motivación por aplicar y difundir las potencialidades de este enfoque. Este hecho se ha ido reflejando en diferentes aproximaciones que se acogen bajo la denominación general de construccionismo social (Snow y Oliver, 1993), construcción social de la protesta (Klandermans, 1994), construcción social de la acción colectiva (Cruz, 1997) o socioconstructivismo (Reboloso y Rodríguez, 1999). La etiqueta de «construcción social» se ha convertido en un paraguas teórico bajo el cual se cobijan una pluralidad de enfoques en el estudio de la realidad que coinciden en desta-

² La obra de Berger y Luckmann es deudora a su vez de las contribuciones de la Fenomenología de la vida cotidiana desarrollada por Alfred Schütz (1932), y de los presupuestos sociopsicológicos aportados por la obra de George Herbert Mead (1934) dentro de la escuela del Interaccionismo simbólico de la sociología norteamericana.

car la naturaleza social de los procesos de significación, interpretación y construcción de significados, puesto que tienen lugar en la interacción entre los individuos. Desde esta perspectiva sociopsicológica, aquello que los movimientos sociales definen como «problema» es el resultado de procesos de definición colectiva de la situación, de situaciones etiquetadas como problema. Que una situación haya sido definida previamente como injusta, se convierte en el requisito inicial indispensable para el desarrollo de acciones de protesta (Klandermans, 1992: 186; 1994: 185).

Dentro de esta perspectiva teórica existe una amplia bibliografía disponible que muestra la pertinencia del *análisis de marcos* para explicar esta producción de significados en los movimientos sociales (Snow *et al.*, 1986, 1988, 1992; Klandermans, 1992; Hunt *et al.*, 1994; Rivas, 1998; Klandermans, Sabucedo *et al.*, 2000; Marx Ferree y Merrill, 2000). Este planteamiento teórico-metodológico considera a los movimientos como agentes productores de significado comprometidos en la «política de significación», es decir, en la construcción del sentido en competencia con otros actores sociales. De aquí la relevancia que adquieren para su estudio los elementos culturales, ideológicos y simbólicos implicados en su desarrollo. La actividad de creación de significados se define como *framing*: enmarcamiento o creación de marcos de la acción colectiva. Mediante esta actividad —y como recurso básico para llevar a cabo sus objetivos— los movimientos destacan algunos aspectos de la realidad sobre otros, les asignan significado, y definen como problemáticas determinadas situaciones sociales con la finalidad de movilizar a sus militantes y simpatizantes, ganar el apoyo del público y desmovilizar a sus antagonistas³. Por *marco de acción colectiva* entendemos «un esquema interpretativo —elaborado por los líderes del movimiento— que simplifica y destaca una realidad social, y que integra un conjunto básico de creencias y significados orientados a la acción que inspiran, legitiman y posibilitan sus actividades y campañas, animando así a la protesta» (Sabucedo, 1996: 119). Por medio de una atribución de responsabilidades y de la articulación de propuestas alternativas, los movimientos sociales consiguen dar sentido al mundo social de los participantes, ayudándoles a conformar sus propias identidades personales y colectivas. Hunt, Benford y Snow (1994) señalan tres tareas fundamentales a realizar por las organizaciones de los movimientos en la construcción de marcos para la movilización colectiva: la creación de marcos de diagnóstico, de pronóstico y de motivación.

³ El enfoque del análisis de marcos viene a completar las distintas perspectivas teóricas sobre los movimientos sociales al adoptar como tesis subyacente que la movilización depende no sólo de la existencia de desigualdades y de cambios estructurales, de la disponibilidad y despliegue de recursos tangibles, de las cualidades organizativas de los líderes, de las oportunidades políticas y de una suerte de cálculo coste-beneficio de los participantes, sino también de la forma en que se enmarcan esas variables y del grado en que resuenan con los objetivos de la movilización (Rivas, 1998: 194). En definitiva, lo que se está proponiendo es prestar atención a las definiciones intersubjetivas de la realidad que formulan los actores de los movimientos sociales; la forma en que los sujetos traducen las condiciones macroestructurales en predisposiciones individuales.

Mediante los *marcos de diagnóstico* se identifican determinados acontecimientos o situaciones como problemáticos y susceptibles de cambio. Al mismo tiempo, señalan a ciertos agentes sociales como responsables de haber causado o exacerbado el problema, adjudicándoles el rol de antagonistas. Todo esto se concreta en dos marcos interpretativos especializados: *el marco de identidad* y *el marco de injusticia*. El primero tiene la labor de definir un «nosotros» agraviado —el grupo—, y el segundo debe concretar unos «otros» oponentes —los antagonistas—, responsables de la injusticia percibida (Klandermans *et al.*, 2000). Requiere, por tanto, la identificación de actores o instancias externos y controlables, a quienes se responsabiliza del malestar y daño infligido al grupo. Estos «otros» pueden ser corporaciones concretas, agencias gubernamentales, grupos de poder específicos o individuos determinados, presentados por el movimiento como egoístas, perversamente interesados o indiferentes a sus problemas y demandas, y por tanto causantes de los sentimientos de injusticia e indignación moral entre los activistas, simpatizantes y potenciales audiencias.

Los *marcos de pronóstico* establecen propuestas para corregir esa situación problemática, especificando qué debería hacerse y quién tendría que hacerlo. Incluyen por tanto objetivos específicos, tácticas y estrategias a seguir. Estas tareas de diagnóstico y pronóstico tienen por objetivo lo que Klandermans denomina la «formación y movilización del consenso»: la convergencia de significados en las redes sociales y subculturas, y el intento deliberado de un actor social de construir consenso en un sector de la población (Klandermans, 1994: 187)⁴.

Pero aunque para formar y movilizar el consenso sea preciso que se hayan establecido los marcos de diagnóstico, pronóstico y sus marcos asociados de identidad e injusticia, el acuerdo sobre estas definiciones no da lugar mecánicamente a la acción colectiva. Para que las personas decidan implicarse es preciso que desarrollen una íntima convicción sobre la existencia de razones de apremio y de eficacia para proceder colectivamente. Es la tarea que aborda el *marco generador de motivación*, a través del cual los movimientos se enfrentan al objetivo de concienciación de sus seguidores, al establecer los motivos adecuados que justifican la acción en favor de una causa. Implica un proceso de reconocimiento de esos motivos, y de su articulación con las identidades de los protagonistas, que sirva de impulso para la acción colectiva (Hunt, Benford y Snow, 1994: 229). Se procede, así, a la «movilización de la acción»: la implicación de las personas que comparten una identidad colectiva en la acción conjunta, a través de la construcción de motivos (Marx Ferree, 1994: 159). Para ello se desarrollan los *marcos especializados de eficacia y de cos-*

⁴ Gamson para referirse a la generación de consenso utiliza el concepto de «*activación del compromiso* para la consecución de un objetivo político» (Gamson, 1992).

tes/beneficios. El marco de eficacia implica la creación y difusión entre los potenciales activistas y simpatizantes de creencias sobre la eficacia de emprender la acción colectiva. La proposición básica que se asume, de acuerdo con las teorías de expectativa-valor, es que la acción colectiva depende de expectativas anticipadas de éxito o fracaso (Klandermans, 1984). El argumento es sencillo: si las personas actúan de manera colectiva es en parte porque creen que su acción será eficaz, que el cambio al que aspiran es posible, pero que no sucederá automáticamente si no tiene lugar la acción colectiva (Oliver, 1985; cfr. en Snow *et al.*, 1986). Las expectativas sobre la posibilidad de obtener un cambio se convierten en un recurso para introducir el cambio (Sztompka, 1995: 19). Por último, el marco de costes/beneficios permite indagar cómo influye el discurso del movimiento y el contexto afectivo-normativo en que se desenvuelve el individuo en su definición e interpretación de los costes y beneficios asociados a la acción colectiva (Klandermans, 1997).

El resumen de este diseño teórico-metodológico se encuentra recogido en el cuadro 1, que nos servirá más adelante para ilustrar su aplicación al movimiento gay español.

CUADRO 1

Procesos de la acción colectiva y función de los marcos cognitivos

Proceso	Marcos generales <i>Función</i>	Marcos especializados
Formación del consenso	1. Marco de diagnóstico	Marco de injusticia
Movilización del consenso	2. Marco de pronóstico	Marco de identidad
Movilización de la acción	3. Marco de motivación	Marco de eficacia Marco de costes/beneficios

FUENTE:

Elaboración propia a partir de Hunt, Benford y Snow (1994), Klandermans (1994) y Marx Ferree (1994).

2.2. *Identidad y reconocimiento social*

El carácter central de la identidad en el surgimiento y desarrollo de la acción colectiva en los movimientos de base identitaria parte del razonamiento de que la lógica que subyace a su acción colectiva es una lucha por el reconocimiento identitario a tres niveles: por la identidad individual de los miembros que lo integran; la identidad colectiva de la comunidad que

representan, y la identidad pública del movimiento⁵. Por «*identidad individual*» vamos a entender «un constructo cognitivo que hace referencia a conjuntos organizados de características que un individuo percibe que lo representan claramente en relación con una situación social, real o imaginada» (Troiden, 1988: 27), y podemos añadir, en un contexto espacio-temporal concreto. Estas características, percibidas como representaciones claras del yo, adoptan la forma de actitudes potenciales, hacia sí mismo y hacia los demás, que se movilizan en relación con determinados escenarios sociales. La definición de «*identidad colectiva*» que utilizamos es la de Taylor y Whittier, para quienes ésta es un proceso característico, construido, activado y sostenido a través de la interacción en las comunidades de un movimiento social, en el cual tiene lugar una definición compartida que deriva de intereses comunes y de la solidaridad entre sus miembros. Tres funciones caracterizan este proceso: la «creación de límites», que aíslan y diferencian de manera real y simbólica una categoría de personas del resto de la sociedad; el desarrollo de una «conciencia», que presupone la existencia de un criterio socialmente constituido que justifica la posición estructural del grupo en la sociedad; y «la valoración de las diferencias esenciales del grupo» en el espacio político cotidiano (Taylor y Whittier, 1992: 122). Por último, vamos a definir la «*identidad pública atribuida*» de un movimiento social como el conjunto de características, actitudes, valores y roles definidos por actores sociales ajenos al mismo, que influyen en la configuración de la identidad individual y colectiva de sus participantes y simpatizantes en un momento dado⁶.

La idea de que las identidades, tanto individuales, colectivas o públicas, se (re)construyen de manera permanente a través de la interacción social es un lugar común tanto desde la perspectiva teórica de la construcción social de la protesta como desde el interaccionismo simbólico (Melucci, 1988, 1989; Hunt, Benford y Snow, 1994; Marshall, 1991; Taylor y Whittier, 1992; Mead, 1934). Como suscriben varios autores, «la identidad surge de la interacción con los demás puesto que la forma en que nos vemos desempeñando distintos roles está decisivamente influenciada por la forma en que pensamos que nos ven los otros (...), construimos nuestra identidad al vernos reflejados en el espejo de la interacción social» (Johnston, Laraña y Gusfield, 1994: 15). La importancia del reconocimiento intersubjetivo en la construcción de la identidad de las personas se encuentra examinada con especial profundidad en la psicología social de George Herbert Mead (1934). Para este autor, el proceso de socialización en general se realiza en la forma de una interiorización de las nor-

⁵ Esta tipología, que distingue tres dimensiones diferentes de la identidad —individual, colectiva y pública— en la teoría y estudios sobre movimientos sociales, es analizada en profundidad en el estudio pionero de Johnston, Laraña y Gusfield (1994: 11).

⁶ Esta definición se basa en los argumentos de Johnston, Laraña y Gusfield, para quienes «la identidad pública abarca la influencia de personas ajenas a un movimiento social en la forma en que sus seguidores se ven a sí mismos» (Johnston, Laraña y Gusfield, 1994: 20).

mas de acción, por la cual el individuo aprende a generalizar las expectativas normativas de un número cada vez mayor de compañeros de interacción, llegando a la representación de normas sociales de acción y conquistando la capacidad abstracta de poder participar en las interacciones normativamente reguladas de su entorno. Esas normas interiorizadas le dicen qué expectativas puede legítimamente esperar de los demás y también qué obligaciones tiene que cumplir ante ellos. Aprende a concebirse como miembro de una sociedad organizada desde la perspectiva y la asunción de un «otro generalizado» que se convierte en base decisiva de su identidad personal y que implica su reconocimiento como miembro socialmente aceptado. Sólo en la medida en que acoge las posiciones del grupo social organizado al que pertenece puede desarrollar una completa identidad. De manera que tiene pleno sentido emplear el concepto de «reconocimiento» para esta relación intersubjetiva. En la medida en que la persona reconoce a sus compañeros de interacción por el rodeo de una interiorización de sus posiciones normativas, puede saberse reconocido como miembro (Mead, 1934: 240). Con la aceptación de las normas sociales que regulan la interacción social, la persona no sólo experimenta cuáles son los deberes que debe cumplir frente a los miembros de la sociedad, sino que adquiere un conocimiento sobre los derechos que le corresponden: «son derechos las pretensiones individuales respecto a las que estoy seguro que el otro generalizado cumplirá» (Mead, 1934: 240). La preservación social de tales derechos mide e indica si un sujeto puede concebirse como miembro plenamente aceptado de la sociedad. Por ese motivo se le atribuye un papel significativo en el proceso de formación de su identidad (Mead, 1934: 242). La persona puede posicionarse positivamente frente a sí misma si siente íntimamente confirmado el valor social de su identidad personal a través de la preservación de sus derechos. El concepto general que Mead escoge para denominar tal conciencia del propio valor es el de «autorrespeto» (Mead, 1934: 248).

Este desarrollo sobre la lógica de la acción colectiva en los movimientos de base identitaria se fundamenta en la importancia que Mead atribuye al reconocimiento social en la configuración de la identidad de las personas. La diferenciación en tres niveles de las identidades reivindicadas por este tipo de movimientos persigue una clarificación analítica de las motivaciones, prioridades, estrategias, consecuencias e interrelaciones de sus acciones. Las reivindicaciones y los éxitos de reconocimiento en el nivel de la identidad individual acaban reflejándose en el sistema de acción de la identidad colectiva del movimiento. Y, a su vez, los cambios que el movimiento va obteniendo en el reconocimiento de su identidad colectiva desencadenan procesos de cambio social que acaban transformando su identidad pública.

En el nivel de la *identidad individual*, la acción de los movimientos identitarios se centra en obtener reconocimiento social para la identidad «particular» de sus miembros y simpati-

zantes, entendiéndola ésta como una identidad socialmente válida y respetable. La consecución de este reconocimiento para la persona precede a cualquier otra forma de reconocimiento social, y constituye «el presupuesto psíquico de desarrollo de autoconfianza en su identidad personal y de la validez de la naturaleza de sus necesidades y afectos» (Honneth, 1997: 132). En el nivel de la *identidad colectiva*, este tipo de movimiento se centra en la consecución del reconocimiento jurídico de su colectivo como portador de derechos de grupo diferenciado dentro de una comunidad social. Este reconocimiento se sustenta en la defensa de una identidad construida, surgida a partir de afiliaciones adscritas (origen étnico, raza, género) o adquiridas/elegidas (afiliación religiosa, prácticas sexuales). La reclamación de estos derechos se convierte en un importante medio simbólico de expresión, mediante el cual la persona «adquiere conciencia de gozar del respeto de los demás, (...) puede pensarse como sujeto que comparte con todos los miembros de la comunidad las facultades que le hacen capaces de participar en la formación discursiva de la voluntad» (Honneth, 1997: 146-147); en definitiva, como persona moralmente responsable. Lo cual incide positivamente en su autorrespeto; en la capacidad de referirse a sí mismo positivamente. Por último, en el nivel de reconocimiento de su *identidad pública*, los movimientos identitarios buscan relaciones solidarias con su entorno social: que el reconocimiento de su especificidad identitaria y el de los derechos que de ella consideran que se derivan no despierte sólo tolerancia pasiva, sino una implicación activa: una valoración social favorable que les permita reforzar su «autoestima», y referirse positivamente a sus cualidades y facultades concretas. Lo que los movimientos sociales persiguen en este nivel es «la aplicación de las consecuencias prácticas que se desprenden de la protección de su consideración social como miembros de pleno derecho, a través de la construcción de un horizonte de valores intersubjetivamente compartido y socialmente definido» (Honneth, 1997: 156).

2.3. *Menosprecio y construcción de la protesta*

En el apartado anterior hemos planteado cómo en la lógica reivindicativa de los movimientos identitarios es posible distinguir analíticamente tres *niveles de identidad* (individual, colectivo y público) en cada uno de los cuales los movimientos buscan *formas de reconocimiento* diferentes (relaciones primarias de afecto y amistad, relaciones de derecho, valoración social), que afectan a distintas *dimensiones de la personalidad* (naturaleza de la necesidad y del afecto; responsabilidad moral; cualidades y capacidades), con consecuencias diversas sobre la *autorrelación práctica* de las personas (autoconfianza, autorrespeto, autoestima) y, por tanto, sobre la configuración de sus identidades personales. Sin embargo, es necesario recordar en este punto que todas las reivindicaciones del «derecho a la identidad» (Laraña, 1999: 183) se construyen colectiva y políticamente denunciando y articulando previamente experiencias personales y colectivas de denegación social de reconocimiento.

Se trata de vivencias relativas a cuestiones que tienden a plantearse en la vida cotidiana de estas personas, y que afectan en muchas ocasiones a aspectos privados e íntimos de su conducta individual. Estas experiencias, que vamos a denominar de «menosprecio»⁷, forman el ámbito negativo del fenómeno y evidencian los déficit de reconocimiento. Su articulación permite la construcción y percepción subjetiva de agravios, y la difusión de un marco de injusticia que demanda responsabilidades públicas en ese terreno, que confiere legitimidad a las reivindicaciones, y del cual depende buena parte del potencial de movilización colectiva del movimiento (Turner y Killiam, 1987: 237). Por esa razón vamos a completar nuestro esquema sobre la lógica reivindicativa de los movimientos identitarios, mostrando cómo se articula el menosprecio en los distintos niveles identitarios y formas de reconocimiento.

En el nivel de la identidad individual, los líderes de estos movimientos vinculan las experiencias de menosprecio percibido —tanto psíquico como físico— que consideran que soporta su colectivo al plano afectivo de las personas a quienes se dirigen. Se trata de mostrarles la naturaleza y las consecuencias del problema con la finalidad última de que tanto los afectados como los simpatizantes se identifiquen con un problema vivido o conocido, de manera que esta identificación motive su implicación en acciones colectivas de lucha por el reconocimiento. Aquí entra en juego la capacidad de las personas que integran este tipo de movimientos en articular y denunciar en sus marcos de diagnóstico aquellas acciones y situaciones como el acoso, el abuso, la vejación, la discriminación, las agresiones o la tortura, cuyo resultado afecta a la integridad de la persona, y mostrar cómo representan el modo elemental de una humillación personal.

Las experiencias de menosprecio que se destacan en el nivel de la identidad colectiva son las derivadas de la exclusión o sustracción de determinados derechos. El argumento asociado se basa en que la sustracción de derechos para el colectivo que el movimiento dice representar lleva implícita «la declaración de su no-consideración como a los demás miembros de la sociedad: responsables en igual medida y con el mismo status de personas de interacción moralmente igual y plenamente valiosa» (Honneth, 1997: 163). El movimiento interpreta como una humillación social la situación colectiva en que se encuentran sus integrantes y la vincula a acciones y omisiones de carácter legal.

Por último, las experiencias de menosprecio que tienen su origen en una valoración social negativa del grupo, y que afectan a la identidad pública del movimiento, son denunciadas

⁷ En la autodescripción de las personas que se consideran maltratadas por *los otros* desempeñan un papel predominante categorías morales como «ofensa», «discriminación» o «humillación», que se refieren a formas de menosprecio o de denegación del reconocimiento. Con conceptos negativos de esta índole se hace referencia a «comportamientos que no sólo representan una injusticia porque perjudican a las personas en su libertad de acción o les causan daño, sino que también designan el aspecto de un comportamiento por el que éstas son lesionadas en el entendimiento positivo de su identidad individual» (Honneth, 1997: 160).

en sus marcos como un resultado de la situación de marginación, discriminación, exclusión o estigmatización social que les afecta. Su denuncia se centra en mostrar las consecuencias de estas experiencias sobre la identidad pública y sobre la categoría social de sus miembros: fundamentalmente, sobre la desvalorización de sus colectividades, subculturas, imaginarios sociales y modos de vida. En relación con el movimiento gay estas tres formas de menosprecio se construyen sobre el telón de fondo del estigma homosexual, vigente en mayor o menor grado en las sociedades en que actúa el movimiento, y que afecta a la consideración social negativa tanto de las relaciones como de las personas percibidas como homosexuales.

Sin embargo, en este punto es necesario aclarar que la vivencia de situaciones de menosprecio no es un argumento suficiente para explicar la implicación de las personas en las acciones colectivas de movimientos identitarios. Estas situaciones dan lugar a diferentes respuestas en las personas afectadas, en función de la importancia o centralidad que concedan a la identidad específica defendida por el movimiento, a su identificación con ella y a los significados que ésta tenga para el desarrollo de su vida cotidiana⁸. El descontento de las personas es, desde luego, una condición necesaria pero no suficiente para incitar y mantener la acción colectiva. No siempre personas y colectivos sociales afectados por el menosprecio llegan a articular e implicarse en acciones colectivas. Los agravios, injusticias o agresiones sólo son significativos para la acción desde el momento en que los sujetos los perciben e identifican como tales (Sabucedo, 1990: 373). Entre la vivencia personal de experiencias de menosprecio y la acción colectiva se encuentran mediando las definiciones construidas por los movimientos sociales que convierten la protesta en una opción significativa y efectiva a los ojos de los agraviados (Klandermans, 1989). Sin esta mediación no puede llegar a desarrollarse la acción colectiva.

3. LA LEY DE PELIGROSIDAD Y REHABILITACIÓN SOCIAL (1970) Y LA EMERGENCIA DEL MOVIMIENTO GAY ESPAÑOL

Vamos a abordar en este apartado, en primer lugar, los orígenes y características de la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social de 1970 (LPRS) y las principales consecuencias

⁸ A través del proceso de identificación social las personas construyen su particular conjunto jerarquizado de identidades sociales. En un primer momento el individuo distingue cada una de sus identidades sociales (como joven, padre, heterosexual, español, etc.) para posteriormente jerarquizarlas según la importancia concedida a situaciones y contextos sociales concretos. Este proceso le permite distinguir sus referentes identitarios básicos de sus identidades secundarias. De manera que se configuran para la persona unos espacios de relación y unas creencias que son más centrales que otros. Su trabajo, familia, grupo étnico, religión, orientación sexual, ideología política y otras fuentes de sentido son espacios de relaciones que se influyen pero que, sin embargo, no son percibidos como igual de básicos y relevantes por el individuo (Villalón, 2001: 3; Bar-Tal, 1996: 256)

que se derivaron de su aplicación. Trataremos después de mostrar su importancia en la generación de experiencias de menosprecio en los homosexuales españoles y de cómo éstas sentarán las bases de una acción colectiva en favor de su reconocimiento.

3.1. *Génesis y aplicación de la LPRS a los homosexuales españoles*⁹

Los homosexuales no representaron un problema prioritario para el franquismo de posguerra. Sus dirigentes se mostraron más interesados en amordazar la disidencia política que en definir comportamientos sexuales minoritarios como amenazas para el nuevo régimen. El control de los comportamientos «inmorales» se delegó en la Iglesia católica (Bastida, 1986: 185), mientras que la figura del «escándalo público» en el Código Penal situó los límites de los actos «moralmente» legales. Aún no se había llegado a la situación en la que el régimen percibiera al homosexual como una amenaza de orden público.

Con el desarrollismo de los años sesenta y principios de los setenta, España inicia, con notable retraso respecto a la mayoría de países europeos, un tímido pero imparable camino de modernización económica y social. Este nuevo contexto socioeconómico empieza a resultar incompatible con el mantenimiento de unas estructuras políticas que reaccionan con un aumento de la represión ante las cada vez más insistentes protestas sociales en demanda de libertades y de un cambio de régimen político. Frente a esta percepción de inestabilidad, fenómenos que hasta la fecha habían sido en cierta medida tolerados aparecen ahora para la clase dirigente como amenazas al orden establecido¹⁰. Los homosexuales no van a escapar de la renovada apología de la homogeneización y la «normalidad». El mantenimiento del orden familiar, y por ende del orden sexual, requería redoblar la persecución de la disidencia sexual, especialmente la protagonizada por aquellos sujetos que cuestionaban la dimensión reproductiva de la sexualidad. El homosexual pasa de su relativo anonimato a la lista de categorías de personas «peligrosas», por el efecto combinado de dos fenómenos que tienen un notable desarrollo e impacto a finales de los sesenta: el turismo y la urbanización. El desarrollo del turismo introdujo hábitos y costumbres que para la judicatura española chocaban con «la moral y las buenas costumbres de nuestro país». Así se desprende de las manifestaciones del fiscal de Málaga en la Memoria fiscal del Tribunal Supremo del año 1971, al hacer notar «el aumento del nefando vicio sodomítico, fomenta-

⁹ En este apartado sigo las conclusiones del artículo de Monferrer y Calvo (2001).

¹⁰ El Estado franquista siente la necesidad de reducir los márgenes de libre actuación de los individuos con el pretexto de normalizar toda actuación social en beneficio de la colectividad. Para ello va a distinguir dos grandes categorías de comportamiento «antisocial»: por un lado, los comportamientos políticos que ponen en duda el poder y, por otro, los comportamientos morales que atacan las formas representativas de ese poder como el honor, la honradez, la decencia, etc. (Suárez, 1976: 12-15).

do en la Costa del Sol por elementos extraños que allí se congregan». En igual sentido se referirá el fiscal de Las Palmas, al advertir «un aumento alarmante de las prácticas homosexuales al que contribuye principalmente una especial y degenerada clase de turistas extranjeros», y el de Valencia, al constatar que «desde hace varios años se extienden estas prácticas en esta capital y zonas turísticas»¹¹. La preocupación por el tema es manifiesta en la exhaustiva clasificación de «tipos y vivencias de la homosexualidad entre adultos», que algunos años más tarde elabora el fiscal de Baleares, y en la que incluye reflexiones y valoraciones acerca de «la homosexualidad entre adultos, con niños, femenina, de hombres casados, pandilla homosexual y homosexualidad lucrativa»¹². Las relaciones homosexuales son detectadas cada vez con mayor frecuencia por las fuerzas del orden. El aumento de su visibilidad las convierte para el régimen en un referente simbólico de los efectos perversos del nuevo contexto social que está surgiendo. Por otro lado, la relevancia de algunos fenómenos asociados a la urbanización llamó también la atención de los magistrados del franquismo, ante la constatación de un relajamiento del control social informal como consecuencia de los trasvases poblacionales hacia las grandes ciudades, con efectos sobre el debilitamiento de las normas sociales, la disolución de la vida familiar o la vagancia (Prada, 1997: 185). El aparato judicial del tardofranquismo al percibir estas nuevas realidades, de las que daba cumplida información al gobierno de la nación, sintió la necesidad de ampliar el concepto de «marginación social» para adecuarlo a los nuevos tiempos. En un claro intento de atajar las nuevas manifestaciones que ponían en peligro la moral pública franquista, y por extensión el orden social, se diseña en 1970 la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social (LPRS), que venía a actualizar la antigua Ley de Vagos y Maleantes de 1933 (parcialmente reformada en 1954). La moral tradicional, de «rectos y puros principios», será considerada por la Fiscalía del Tribunal Supremo como «uno de los valores espirituales más importantes de la Comunidad Nacional»¹³, y «las buenas costumbres» en el orden sexual formarán parte de un bien ético-jurídico que el Estado franquista se considerará obligado a proteger para evitar la alteración de «la opinión razonable de la comunidad sobre las relaciones normales entre personas de distinto sexo» (Bastida, 1986: 34). Además, la progresiva pérdida por parte de la Iglesia de su control moral va a contribuir a la necesidad de formalizar legalmente a los individuos con conductas calificadas de «inmorales». En la práctica, tanto la Ley de Vagos y Maleantes como, sobre todo, la LPRS fueron instrumentos represores de primer orden puestos en manos del sistema punitivo franquista. Permitieron el encarcelamiento de sujetos cuyo comportamiento no estaba recogido en ningún tipo penal, a la vez que propiciaron la doble (o incluso triple) incriminación de

¹¹ Memoria de la Fiscalía del Tribunal Supremo (1971).

¹² Memoria de la Fiscalía del Tribunal Supremo (1975).

¹³ Sentencia del Tribunal Supremo (Sala C-A) de 22 de enero de 1972 (AR 130); cfr. en Gómez Loeches (2000: 627).

determinados comportamientos, cuyo tratamiento legal no sólo correspondía a la legislación de peligrosidad, sino también al Código Penal o a otros cuerpos de legislación penal específica. Como lo expondría José María Morenilla (Magistrado-Juez de Peligrosidad Social en Madrid), las medidas de seguridad habrían de imponerse a «aquellos sujetos que se comportan de manera contraria a la que exige una ordenada convivencia, revelando esta conducta asocial una peligrosidad social por la fundada probabilidad de que *en el futuro* realicen hechos delictivos o antisociales» (Morenilla, 1976). La acogida que desde su nacimiento se le dispensó a la LPRS desde la doctrina legal no puede calificarse de entusiasta. Profesores de Derecho penal y procesal (Morenilla, 1976; Jorge, 1976; Barsani, 1977; Barbero, 1980; Terradillos, 1981) mantuvieron reiteradamente una postura crítica, sobre todo en el tema de la pre-delictualidad. Se trataba del criterio legal en que se basaba esta Ley y que consistía en imponer medidas de seguridad privativas o restrictivas de los derechos individuales, basadas en la supuesta peligrosidad social de quienes hasta ese momento no habían cometido ningún hecho estrictamente tipificado como delictivo. Con lo cual se estaba sancionando un «estado peligroso sin delito», definido como «potencial idoneidad de las personas para cometer acciones dañosas, o bien como la abstracta posibilidad de delinquir en el futuro, prevista para una persona por la especial conducta que desarrolla»¹⁴.

Para ser declarado en «estado de peligrosidad social» y sometido a medidas de seguridad por práctica demostrada de homosexualidad, era indispensable —según la Sala de Apelación de Peligrosidad de Madrid— «la concurrencia de dos requisitos: objetivo, el primero y consistente en que una persona realice “actos de homosexualidad”, y subjetivo, el segundo, integrado, porque concurra, además, por tal conducta práctica, una peligrosidad social en la misma persona»¹⁵. Por lo que respecta al primer requisito (el «objetivo»), la Sala de Apelación consideraba necesario que existiera una «habitualidad» entendida como «reiteración o frecuencia en la actividad de inversión sexual»¹⁶. El acto aislado de homosexualidad no era suficiente para apreciar el estado peligroso. Por otra parte, en cuanto a la delimitación de qué ha de entenderse por acto homosexual, la misma Sala estimaba que «el concepto de actos homosexuales ha de comprender los ayuntamientos carnales entre personas del mismo sexo, y en general, los tocamientos lascivos de toda índole efectuados por invertidos sexuales entre sí»¹⁷. Los «invertidos sexuales» se catalogaban en «genuinos congénitos (o de nacimiento)» u «ocasionales (viciosos)», siendo irrelevante para la apre-

¹⁴ Fiscalía del Tribunal Supremo (1972): «Circulares relacionadas con la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social», Madrid, p. 12.

¹⁵ Sentencia del 11-2-1972, de la Sala de Apelación de Peligrosidad de Madrid; cit. en Jorge (1976: 204).

¹⁶ Sentencia del 22-12-1971, de la Sala de Apelación de Peligrosidad de Madrid; cit. en Jorge (1976: 204).

¹⁷ Sentencia del 12-5-1973, de la Sala de Apelación de Peligrosidad de Madrid; cit. en Jorge (1976: 204).

ciación de peligrosidad el tipo de inversión que pudiera padecer el sujeto¹⁸. Respecto al requisito subjetivo —la «indudable peligrosidad social de la persona»—, la Sala de Apelación de Peligrosidad la entendía como «una perversidad o desviación del instinto sexual originada por esa reiteración en la inversión sexual, ya que, a través de estos actos de homosexualidad se incide en el buen orden social»¹⁹. El objetivo final de este tipo de legislación era la reclusión del sujeto peligroso en centros especiales de internamiento para facilitar su cura y posterior reincorporación a la sociedad. Pero lo cierto es que el propósito rehabilitador de la LPRS rara vez traspasó los confines del texto legal. En primer lugar, aun en la eventualidad de que el legislador franquista genuinamente creyera en las bondades de la rehabilitación del marginado, lo cierto es que nunca se proveyeron las dotaciones presupuestarias necesarias para el desarrollo de tal tarea, que implicaba la creación de establecimientos especiales de diferente signo (de reeducación para homosexuales y prostitutas, de templanza para ebrios, de trabajo para vagos, etc.)²⁰. Los jueces de Peligrosidad recurrieron en la mayoría de los casos a los establecimientos penitenciarios para cumplir las «medidas de seguridad», con lo cual éstas se acabaron cumpliendo igual que las penas de privación de libertad aplicadas por la comisión de delitos comunes. Pero, además, el compromiso real con la rehabilitación era escaso. De los debates previos a la Ley se desprende que la intención de la comisión designada para la actualización y puesta al día de la legislación de peligrosidad, lejos de ser la rehabilitación, era la defensa a ultranza del orden establecido²¹.

Centrándonos en el impacto punitivo de la Ley, a tenor de los datos disponibles de los Juzgados de Peligrosidad de Madrid (años 1974 y 1975), alrededor del 6 por ciento de los expedientes incoados en estos tribunales lo eran por homosexualidad (en un 99 por ciento de los casos, homosexualidad masculina), alcanzando la proporción de sentencias condenatorias el 5 por ciento del total (Morenilla, 1977: 78-81). Las Memorias de la Fiscalía del Tribunal Supremo (1970-1979) consultadas revelan un total de más de 58.000 expedientes de

¹⁸ Sentencia del 4-7-1973, de la Sala de Apelación de Peligrosidad de Madrid; cit. en Jorge (1976: 204).

¹⁹ Sentencia del 30-9-1972, de la Sala de Apelación de Peligrosidad de Madrid; cit. en Jorge (1976: 205).

²⁰ En relación con los homosexuales, se habilitaron dos únicos centros especiales en todo el Estado para cumplir las medidas de seguridad: uno en Badajoz, para «homosexuales activos», y otro en Huelva, para «homosexuales pasivos» (Suárez, 1976: 129).

²¹ La sentencia que uno de los miembros de la comisión utilizó en apoyo de su tesis («*tranquilidad viene de tranca*»), pronunciada en un debate parlamentario en el que el tema candente era la rehabilitación, es, si no representativa de todas las intervenciones, sí indicativa de la altura y orientación de la gran mayoría de ellas. Cortes, «Diario de Sesiones», Comisión de Justicia, sesión de 22 de junio de 1970, p. 32; cfr. en Terradillos (1981: 62). Para Suárez, «la represión franquista no pretendió nunca reeducar, sino quebrar a los detenidos. La inutilidad de las técnicas de condicionamiento empleadas —la religión, las ceremonias patrióticas, la exaltación del trabajo “redentor”, etc.— era algo sabido por los detentadores del poder y por sus portavoces» (Suárez, 1976: 8).

peligrosidad incoados y más de 21.000 sentencias condenatorias para todo el conjunto de tipos de «peligrosos sociales». Si los datos de Madrid se extrapolan a la realidad del Estado español, estaríamos hablando de unos 3.600 expedientes por homosexualidad entre 1970 y 1979, y unos 1.000 condenados en este mismo periodo, prácticamente todos ellos varones (Monferrer y Calvo, 2001). Además de los condenados por sentencia, sería necesario incluir en el cómputo de homosexuales afectados a todos aquellos que tras la apertura de un expediente de peligrosidad, independientemente de su posterior condena o absolución, sufrieron un despido laboral procedente, circunstancia prevista en la legislación laboral de la época. Las medidas de seguridad a cumplir en centros de reeducación podían llegar a tener una duración de cinco años²², periodo que no podía ser redimido por la aplicación de beneficio penitenciario alguno. Ningún precepto de la Ley contemplaba la posibilidad de aplicación del derecho de gracia, por lo cual se entendió que tales formas de extinción de la pena criminal no podían extenderse a las medidas de seguridad, ya que la duración de éstas dependía exclusivamente del cese del «estado personal de peligrosidad» del sujeto. Ruiz-Funes, inspirador de la Ley, resumía así esta filosofía: «el conceder una gracia colectiva a los peligrosos equivaldría a ignorar la verdadera naturaleza de la peligrosidad. Sería algo tan extraño como afirmar que se puede perdonar al enfermo su enfermedad» (Ruiz-Funes, cit. en Jorge, 1976: 305). Los individuos «peligrosos» serán considerados enfermos a quienes no se debe perdonar, sino curar. En prevención del contagio, se considerará necesario aislarlos del cuerpo social, reeducar, y reintegrar únicamente cuando se considere que estén curados. Con lo cual los afectados por la Ley no se beneficiaron de indultos (así sucedió con el indulto dado el 25-11-1976), ni de amnistías (no se les aplicó la amnistía parcial concedida el 31-7-1976), ni de la redención de penas por el trabajo o por la buena conducta observada, ni de la libertad condicional²³. Los condenados por «prácticas demostradas de homosexualidad» podían sufrir, posteriormente, la prohibición de residir en el lugar del territorio designado y el estar bajo la sumisión a la vigilancia de los delegados en las Juntas locales de libertad vigilada.

²² Los internamientos en establecimientos de custodia o trabajo prescribían a los diez años; en asilos curativos, de templanza, preservación o reeducación, a los cinco años; y a los tres años en cualquier otro caso (Jorge, 1976: 305).

²³ Para las autoridades judiciales franquistas, la naturaleza jurídica del beneficio de la libertad condicional no se podía considerar como una gracia, sino más bien un derecho «al que se hacen acreedores los reclusos que reúnen las condiciones legalmente determinadas». La concesión de este beneficio se fundaba en la presunción de que «el recluso se encuentra reformado por la aplicación del tratamiento penitenciario» (*Delitos, penas y prisiones en España*, Ministerio de Justicia, 1968; cfr. en Suárez, 1976: 120). Pero de manera similar a lo que sucedió con los presos políticos, las autoridades franquistas fueron conscientes del fracaso de sus intentos de reeducación de los «peligrosos sociales» homosexuales. Al igual que constataron que los primeros, tras su supervivencia a la cárcel, seguían siendo «antifranquistas hasta la médula» (Suárez, 1976: 9), tuvieron que dar por sentado en la práctica que la mayoría de las personas homosexuales eran irrecuperables y con gran frecuencia reincidentes, negándoles por ese motivo el beneficio de la libertad condicional.

3.2. *La LPRS como generadora de experiencias de menosprecio en los homosexuales españoles*

El estudio del impacto de la legislación sobre peligrosidad social en la población homosexual española debe tener en cuenta que las medidas de seguridad privativas de libertad, con ser las más evidentes, no fueron las que afectaron a un mayor número de personas. De hecho, podría argumentarse que los logros de la Ley fueron modestos si tenemos en cuenta incluso estimaciones a la baja sobre la proporción de población diana de la norma²⁴. Sin embargo, esta legislación sí obtuvo considerable éxito en un terreno quizás menos obvio, pero no por ello menos importante: el de la construcción de significados. El resultado de estigmatizar por ley al colectivo homosexual, penalizando legalmente sus prácticas y relaciones sexuales, sirvió, en primer lugar, para reforzar las dimensiones del estigma homosexual. A la estigmatización religiosa (pecador) y médica (enfermo-desviado) se actualiza su estigmatización legal (peligroso social). La inclusión de los homosexuales en la LPRS junto con otros tipos de «peligrosos sociales» (prostitutas, deficientes mentales, traficantes, vagos, ebrios, proxenetas, etc.) tendrá, además, como consecuencia derivada la equiparación en el imaginario social —y desde luego a efectos legales— de la categoría social de homosexual con las de marginado, desviado, enfermo, inmoral y delincuente. La contribución de este hecho en la generación de experiencias de menosprecio en los homosexuales españoles será manifiesta. Podemos afirmar que la Ley amplió el catálogo de los déficit de reconocimiento de su identidad individual, limitando o anulando su autonomía personal en lo referente a sus expresiones afectivo-sexuales con otras personas homosexuales. En segundo lugar, su aplicación generó experiencias de menosprecio social en los homosexuales derivadas de su absoluta desposesión de derechos y de la exclusión social que les deparaba la Ley. No sólo no se les reconoce ningún tipo de derechos, sino que se criminalizan sus conductas afectivo-sexuales, y esta doctrina es defendida por el Tribunal Supremo, máxima instancia dentro de la judicatura y garante último de su cumplimiento. Este contexto legal contribuirá a crear una minoría de personas socialmente vulnerables a la extorsión, el chantaje y otras formas de explotación y agresión, al referirse negativamente al valor social de la población homosexual, obligándoles a circunscribir la manifestación de su identidad homosexual a la clandestinidad y el anonimato.

²⁴ Resulta extremadamente complejo estimar el número de personas, varones y mujeres, con prácticas homosexuales en España a principio de los setenta. De los análisis de diversos estudios llevados a cabo desde finales de los cuarenta hasta la actualidad, algunos autores deducen que el porcentaje de población homosexual de ambos sexos sobre el total de población podría oscilar en las sociedades occidentales entre un 2,8 y un 10%, en función de la definición de homosexualidad utilizada en los estudios (Herrero-Brasas, 2001: 81-90). Si nos atenemos a este dato, y tenemos en cuenta la población española del Censo de 1970 (33.956.301 habitantes), podríamos estar hablando de una población homosexual aproximada de entre 950.000 y 3.400.000 personas.

4. LA LUCHA INICIAL POR EL RECONOCIMIENTO EN EL MOVIMIENTO GAY ESPAÑOL

Las distintas definiciones sobre el concepto de *factor precipitante* o *precipitador* que se vienen utilizando en las teorías del comportamiento colectivo y de los movimientos sociales (Smelser, 1963; Maclver, 1964; Sztompka, 1995) coinciden en considerarlo como aquel suceso que desencadena un proceso a través del cual se inicia la carrera de un movimiento social. En nuestro uso del término, coincidimos con Sztompka en caracterizarlo como un suceso que actúa como catalizador de situaciones preexistentes de humillación y malestar, facilita el acuerdo entre los agraviados, desvela el alcance del consenso oposicional, cierra el primer estadio en la carrera del movimiento —el de sus orígenes— e inicia la fase de movilización (Sztompka, 1995: 317).

Tras el examen precedente de las características y consecuencias de la aplicación de la LPRS y del trabajo de campo realizado con militantes históricos del movimiento, estamos en disposición de afirmar que ésta actuó como factor precipitador del surgimiento del movimiento gay en el Estado español. Los preceptos de la Ley sancionaron, profundizaron y ampliaron para los homosexuales un contexto previamente existente de marginación social y moral, al permitir su represión legal. Este hecho va a proporcionar un foco en el que proyectar agravios ampliamente experimentados que, como veremos a continuación, van a abrir un debate en el interior de la comunidad homosexual española, elevando en algunos homosexuales el nivel de conciencia acerca de su situación, propiciando la contestación y provocando la expresión abierta de opiniones de apoyo a la derogación de la Ley. Este terreno abonado va a servir para que una parte de los afectados articulen sus sentimientos de menosprecio frente a la nueva situación creada, mediante la construcción intersubjetiva de marcos interpretativos que van a propiciar la acción colectiva del movimiento.

4.1. *Construcción de marcos y politización del menosprecio en el movimiento gay español*

Siguiendo el esquema del cuadro 1 sobre los procesos de la acción colectiva y la función de los marcos cognitivos, vamos a mostrar a continuación cómo éstos se fueron construyendo a partir de las percepciones y consecuencias que desencadena la Ley.

A raíz de los debates previos a la promulgación de la LPRS (1970), y de la filtración a la opinión pública del tratamiento previsto para los homosexuales en los primeros borradores, entre quienes serían los primeros activistas gays en España comienza a gestarse un proceso de *formación* y *movilización* de un consenso sobre lo inaceptable de penalizar las re-

laciones homosexuales. Estas personas, conocedoras de la revuelta homosexual de Stonewall en Nueva York²⁵, así como de los acontecimientos del mayo del 68, comienzan a debatir la idea de iniciar la acción colectiva. El marco de diagnóstico, mediante el que se identifica y define «el problema», se articulará alrededor de la consideración de la Ley como un instrumento que profundizaba la marginación de los homosexuales y ante el cual era necesario actuar.

«En el año 70 cuando se presentó el proyecto de ley, el anteproyecto de Ley de Peligrosidad Social, es cuando inicié el movimiento (...). La Ley iba a considerar a los homosexuales, por el simple hecho de serlo, unos peligrosos sociales. Ante esta barbaridad, comenté con Mir Bellgai que teníamos que hacer algo para que aquello no saliera adelante... esa monstruosidad que era considerarnos un peligro social (...). Estaba suscrito a la revista Arcadie que había nacido en el año 54 en París y a través de esta revista, que la recibía mensualmente, pues estaba enterado de lo que pasaba en el mundo en aquella época. Me enteré de los hechos de Stonewall Inn en Nueva York, la participación de gays y lesbianas en el mayo del 68 en París, y por tanto dije “tenemos que hacer alguna cosa, esto no puede ser, hemos de hacer algo” (...), creíamos en nuestra obligación moral de hacerlo, como se había hecho en otros países. Pero en España no teníamos ni libertad ni democracia ni nada» (Armand de Fluvià²⁶, entrevista del autor, 31-1-2001).

Este primer grupo de homosexuales comienza a gestar incipientes *contextos de micromovilización*²⁷, desarrollando paralelamente redes informales de amistad e imprecisas coali-

²⁵ La revuelta de Stonewall en el Greenwich Village de Nueva York, el 27 de junio de 1969, se suele considerar como el suceso dinamizador del movimiento de liberación gay estadounidense. Cientos de gays lucharon contra la policía durante tres días como reacción a una brutal redada en el bar gay «The Stonewall». A partir de entonces el movimiento creció a gran velocidad, sobre todo en las grandes áreas metropolitanas, a medida que los gays salieron a la luz pública, tanto de forma individual como colectiva. En 1969 había en Estados Unidos unas 50 organizaciones gays de ámbito nacional; en 1973 el número había ascendido a más de 800 (Castells, 1998: 239).

²⁶ Existe un amplio acuerdo en considerar a Armand de Fluvià como uno de los «Padres Fundadores» del movimiento gay en España (Enríquez, 1978; Mirabet i Mullol, 1985; Llamas y Vila, 1997; Mira, 1999; Capilla, 1999; Herrero-Brasas, 2001). Bajo el seudónimo de «Roger de Gaimon», este líder histórico llevó a cabo, junto a Mir Bellgai, las primeras acciones organizadas de personas homosexuales en contra de la LPRS (1970). Posteriormente impulsó la creación de la revista *AGHOIS* (Agrupación Homófila para la Igualdad Sexual, 1972), alrededor de la cual surgiría la idea, meses más tarde, de crear el MELH (Movimiento Español de Liberación Homosexual). Fue, además, uno de los miembros fundadores del FAGC (Front d'Alliberament Gai de Catalunya, 1976), primer colectivo homosexual creado y legalizado en España en 1980, y del Institut Lambda (1976), espacio lúdico-cultural dedicado al servicio social especializado en el campo de la homosexualidad, al frente del cual estuvo como presidente hasta 1995.

²⁷ Un *contexto de micromovilización* se define como «un grupo pequeño inmerso en procesos de atribución colectiva, que combina formas rudimentarias de organización, para producir movilización en acciones colectivas» (McAdam, McCarthy y Zald, 1988: 709). Aunque hay espacio para la discusión en relación con su tamaño y su grado de organización formal, parece existir acuerdo con relación a que animan a la movilización a través del suministro de tres variables: a) un contexto en el que pueden ocurrir potencialmente todos los procesos de atribución colectiva que median entre oportunidades y acción; b) los

ciones de futuros activistas, que empiezan a funcionar como centros organizacionales de tempranos esfuerzos movilizadores, y como contextos en los que van a tener lugar procesos de atribución de significados y de identificación grupal.

«Y entonces lo que hicimos es, con un grupo de amigos lo fuimos hablando: “hombre, nos tendríamos que reunir, etc.” y formamos un primer grupo de unas seis, siete u ocho personas. Nos reuníamos en lugares diferentes cada semana, aquí en esta casa, en casa de otro, saliendo y entrando de uno en uno, porque en aquella época estaban los serenos y los vigilantes, y para que no nos vieran o nos controlarían (...). Aquel grupo se fue ampliando y llegamos a ser unos seis grupos de unas diez o doce personas cada uno. Y allí tratábamos una vez a la semana un poco, hablábamos, discutíamos (...). Como yo conocía a uno de los cinco grupos más viejos de Estados Unidos, que también se reunían para hablar de todo este tema, de la opresión que sufrían los homosexuales y lesbianas, pues hablábamos de la opresión de los gays en la familia, en el trabajo, en la iglesia, todos estos aspectos» (Armand de Fluvià, entrevista del autor, 31-1-2001).

El marco de pronóstico, mediante el cual se diseñan propuestas para abordar el problema, recogerá la necesidad de una acción orientada a la «construcción de identidades homosexuales en positivo» —por contraposición a sus identidades socialmente estigmatizadas— a través de la búsqueda de reconocimiento en los tres niveles identitarios que hemos distinguido. Así, sobre la identidad individual, el incipiente movimiento va a actuar en el sentido de elaborar argumentos para «invertir» los significados negativos asociados al histórico estigma homosexual, reforzados con la nueva Ley. Como ilustra la siguiente cita, los primeros activistas se esfuerzan en asociar la identidad homosexual con relevantes personajes históricos, con la intención de dotarla de legitimidad y prestigio.

«No se nos ocurrió otra cosa que escribir una carta a todos los obispos procuradores en Cortes (...). En esta carta les decíamos lo que pensábamos, que creíamos que esta Ley era una cosa, ¡vamos, que no se podía tolerar!; que desde ese punto de vista, pues García Lorca, Jacinto Benavente, Vicente Aleixandre, Shakespeare, etc., toda una serie de gente importante, serían un peligro para la sociedad y que eso no se podía permitir (...). Pero aún no nos quedamos contentos con eso, y entonces, ¿qué hicimos? Pues como yo estaba suscrito a la revista *Arcadie*, escribí al director André Bodrí diciéndole qué podríamos hacer. Entonces él dijo “mira enviar-

rudimentos de posteriores organizaciones tales como líderes —designados de manera formal o informal—, canales de información y posteriores interpretaciones que traducen atribuciones de significados en acciones concretas; y c) las estructuras de solidaridad incentivada, entendiendo por tales las múltiples recompensas interpersonales —obtenidas con el establecimiento de relaciones de socialidad— que unen a las personas en el curso de la participación en algún grupo o asociación informal (McAdam, McCarthy y Zald, 1988: 709-710)

me una lista de todos los procuradores en Cortes y desde aquí, de París, les enviaremos unos folletos sobre homosexualidad y ley, aspectos jurídicos de la homosexualidad, etc.» » (Armand de Fluvià, entrevista del autor, 31-1-2001).

Las primeras formulaciones del problema contienen la necesidad de propiciar cambios de todo tipo que permitieran el reconocimiento de la homosexualidad, vinculando esta meta con un objetivo de interés general: la «liberación sexual» de todas las personas.

«(...) Es preciso sintetizar la necesidad cada vez mayor de un cambio no sólo político y económico, sino social, es decir, que afecte a las formas del vivir cotidiano y que contribuya a una auténtica liberación del individuo, que es la premisa indispensable para una sociedad libre. (...) La sexualidad está estrechamente unida a la política y su negación es uno de los instrumentos de represión empleados con más eficacia por las clases dominantes a lo largo de la historia. Reivindicamos una sexualidad libre en una sociedad desalienada y la necesidad de propiciar el cambio desde una perspectiva política» (Manifiesto del Frente de Liberación Homosexual del Estado Español, en revista *Realidades*, abril 1976).

En relación con la búsqueda de reconocimiento en el nivel de la identidad colectiva, su labor va a consistir en establecer la prioridad del grupo en la reclamación colectiva de derechos: la amnistía para los encausados y la derogación de la LPRS.

«(...) No contento el legislador con la normativa ordinaria expuesta, ha recurrido como en otros regímenes dictatoriales o fascistas a la implantación de normas y jurisdicciones especiales para someter y oprimir todavía a más sectores de la sociedad con la pretensión de “reintegrarlos” es decir “normalizarlos”. Nos referimos concretamente a la desgraciada Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social del 4 de Agosto de 1970. (...) Invitamos a todos a abrir un amplio debate y una discusión sobre la siguiente plataforma: 1. Amnistía para todos los presos y reclusos por causa de una conducta homosexual. Amnistía total sin exclusión; 2. Derogación de la LPRS de 4-8-1970 y de todos aquellos artículos de los códigos penal y militar que castiguen la homosexualidad, el escándalo público, la corrupción de menores, la prostitución, el adulterio, el amancebamiento, los atentados contra la moral, el pudor y las denominadas buenas costumbres y todas las relaciones sexuales en general, siempre que no intervenga fuerza, engaño, violencia o abuso de cualquier tipo (...)» (FAGC, *Manifest*, 1977, p. 20).

Por su parte, en el nivel de la identidad pública, la búsqueda de reconocimiento social dará lugar a que el movimiento intente desde sus inicios influir en aquellas audiencias en las

que percibe la posibilidad de que su mensaje encuentre eco y respaldo. Para ello se va a apoyar en la configuración de una red de alianzas, integrada por asociaciones gays de otros países (especialmente con la francesa Arcadie y con Revolt, en Suecia)²⁸, colectivos marginales nacionales y actores políticos relevantes, que van a desarrollar un papel importante en los inicios del movimiento al conformar su sistema de alianzas. La aceptación por parte de estas organizaciones y colectivos de las asociaciones del incipiente movimiento gay como interlocutores sociales válidos contribuirá a legitimar sus reivindicaciones e, indirectamente, al reconocimiento de la existencia de una comunidad homosexual como parte integrante, y a la vez diferenciada, del tejido social²⁹. En esta convergencia fue básica la idea de que los homosexuales tenían una causa común con otras minorías marginadas en su lucha contra la opresión.

«(...) De forma explícita, los objetivos son los siguientes: 1. La completa liberación sexual y, específicamente, el acceso a las libertades por parte de todos los gays. Esto sólo podrá lograrse mediante nuestra lucha conjunta con *otros sectores oprimidos*, que posibilite un cambio social en los campos político, económico e ideológico, (...)» («Objetivos del Front d'Alliberament Gai de Catalunya» —FAGC—, *Manifest*, 1977, p. 34).

La entrada de los colectivos homosexuales en el espacio público de las acciones colectivas en busca de reconocimiento social va a resultar a corto plazo una forma efectiva de «visibilizar» al colectivo y de «problematizar» no sólo el nuevo contexto creado por la Ley, sino también situaciones preexistentes de marginación enraizadas en estereotipos y prejuicios culturales firmemente arraigados. La tarea de *formación y movilización del consenso* alrededor de sus reivindicaciones acababa de empezar. A partir de ese momento los temas planteados van a quedar abiertos a debate dentro de la sociedad española, obligando a

²⁸ Tanto la organización gay francesa Arcadie como, posteriormente, la sueca Revolt van a resultar decisivas para editar y distribuir, desde sus respectivos países, el boletín mensual de AGHOIS (Agrupación Homófila para la Igualdad Sexual). Este boletín era redactado por el grupo pionero de activistas en Barcelona y llevado clandestinamente a Perpiñán para su envío a Arcadie en París. Desde allí, Arcadie lo remitía a los suscriptores españoles como suplemento de su revista. Va a ser a partir de la red de lectores asiduos del boletín como surge el MELH (Movimiento Español de Liberación Homosexual), primera organización gay en España con ramificaciones en Barcelona, Madrid y Bilbao (Mirabet i Mullol, 1985: 245).

²⁹ Entre las primeras iniciativas en este sentido, es necesario destacar la convocatoria del FAHR (Frente Homosexual de Acción Revolucionaria) de una semana de lucha contra la LPRS (marzo 1977), a la que se sumó la COPEL (Coordinadora de Presos Españoles en Lucha). Fruto de esta asociación tendría lugar el nacimiento de la Coordinadora por la abolición de la LPRS, a la que serían invitadas a sumarse todas las fuerzas políticas y las organizaciones de los sectores sociales marginados: presos «comunes», feministas, psiquiatrizados y minusválidos. El primer comunicado de la Plataforma (abril de 1977) fue firmado por Acción Comunista (AC), Comités de Apoyo a COPEL, Confederación Nacional del Trabajo (CNT), Frente Homosexual de Acción Revolucionaria (FHAR), Frente de Liberación de la Mujer (FLM), Juventudes Comunistas Revolucionarias (JCR), Juventudes Socialistas (J.J.S.S.), Liga Comunista Revolucionaria (LCR), Mujeres Libres, Organización de Izquierda Comunista (OIC), Seminario Colectivo Feminista, Colectivo de Psiquiatrizados en Lucha, Colectivo Feminista, Minusválidos unidos y Grupos de educación especial (López Linaje, 1977: 24).

posicionarse con respecto a ellos a las diferentes instancias de control social, a los actores sociales relevantes y a la opinión pública³⁰.

«Recuerdo que también se recogieron firmas, se dieron unos folios para recoger firmas y sacar a los homosexuales del grupo de delincuentes en que estaban metidos en la Ley de Peligrosidad. Entonces lo que se pretendía es que el homosexual dejara de ser un delincuente y se tomara como algo natural y normal. (...) Nos dirigíamos normalmente a gente que ya conocíamos y le entrabas diciendo... porque la gente realmente no era consciente de qué era aquello, entonces yo recuerdo que a las vecinas, que más o menos me conocían y sabían que era una persona normal y corriente, y entonces tú le ibas y le decías “quiero que me eches una firma aquí para esto” y te decían “¿y oye esto qué es?”, y entonces le decía “pues tú misma, si a mí me odieras puedes hacer una denuncia diciendo que soy homosexual y automáticamente voy a la cárcel”, y decían “¡no me digas! ¿y eso es así? Pues te firmo, te firmo» (Jaume, ex militante del Front d'Alliberació Homosexual del País Valencià —FAHPV—, entrevista del autor, 30-1-2001).

El marco de injusticia que formulan los activistas del movimiento gay emergente en España se asienta sobre el sentimiento de menosprecio a sus pretensiones de reconocimiento social, articulado colectivamente en torno al rechazo que supuso la promulgación de la LPRS. En concreto, alrededor de la adscripción de una identidad legalmente sancionada como «peligrosos sociales», equiparada con su identidad homosexual, y que los activistas interpretan como agravio.

«Los homosexuales en el año 70, en plena dictadura, eran un “peligro para la sociedad”. Éramos unos “enfermos mentales” y unos “posibles delincuentes”... se nos podía aplicar el código penal por el delito de escándalo público porque los hechos homosexuales los magistrados consideraban siempre que la homosexualidad por sí ya era una cuestión de escándalo público, y también como unos “corruptores de menores”. A los homosexuales se les juzgaba siempre porque un homosexual era un “corruptor de menores” por definición. Y además, éramos unos “viciosos”, unos “perversos invertidos” y para la iglesia también, y todavía lo seguimos siendo, unos “pecadores”» (Armand de Fluvià, entrevista del autor, 31-1-2001).

A esta percepción no fue ajena la información de que disponían sobre los cambios y acontecimientos que estaban teniendo lugar en el escenario internacional, con el surgimiento

³⁰ En el movimiento gay, y en general en todos los movimientos de base identitaria, el «despliegue» de la identidad individual de sus miembros cumple una clara finalidad estratégica: sitúa las vidas de homosexuales y lesbianas en sujeto de conflicto, suscitando debates sociales acerca de cuestiones tales como qué constituyen las prácticas homosexuales, la pulsión universal de la orientación homosexual o la moralidad de las relaciones homosexuales (Bernstein, 1997: 537).

de los movimientos y de las reivindicaciones por los derechos homosexuales, que estaban abriendo expectativas crecientes de reconocimiento para las comunidades homosexuales antes ni siquiera imaginadas. Desde esta nueva perspectiva, los preceptos de la Ley española serán interpretados por los activistas como extemporáneos: un paso atrás en la historia propiciado por una dictadura caduca. La convergencia de significados sobre la génesis causal del problema entre un grupo progresivamente creciente de afectados, la ampliación por ley del contexto represivo preexistente, y la clara conciencia sobre dónde se encontraban los adversarios, van a desencadenar un proceso de indignación moral compartida —una *hot cognition*³¹— que va a hacer políticamente significativa la implicación y la movilización en la acción colectiva.

«Comienza a conocerse un poco más la alucinante Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social, último resquicio de la Inquisición, instrumento clave de la represión fascista contra los homosexuales y contra todas las personas y grupos tradicionalmente marginados; ley que considera como delitos, no sólo el hecho de estar “fuera de la norma” sino incluso la sospecha de poder estarlo; y que ataca de pleno la Declaración Universal de los Derechos Humanos, firmada por el actual Gobierno recientemente» (Agrupación Mercurio para la Liberación Homosexual, en López Linaje, 1977: 50).

Los líderes del movimiento van a construir sus agravios sobre la consideración de que la nueva Ley afecta a su cotidianidad en aspectos esenciales y promueve una situación absurda: crea un delito inexistente o «delito sin víctimas» —al penalizar relaciones consentidas entre adultos (Schur, 1965; Lamo de Espinosa, 1989, 1998)— y, al mismo tiempo, genera unas «víctimas sin delito», los homosexuales que van a sufrir los rigores de la Ley.

Son varios los autores que constatan la necesidad de politizar la identidad colectiva para que ésta sea reconocida como un elemento imprescindible de la protesta política. Coincidimos con Klandermans *et. al.* (2000) cuando señalan que, en realidad, las identidades colectivas permanecen latentes la mayor parte del tiempo, y sólo se hacen políticamente relevantes cuando se definen los agravios colectivos que producen un sentimiento de «nosotros», frente a atribuciones causales que denotan unos «otros» como responsables

³¹ Son varias las aportaciones que desde la Psicología Social advierten que el enmarcado de un determinado acontecimiento, o la referencia a un rasgo concreto de una situación o problema, conlleva necesariamente una carga emocional. Las emociones están estrechamente vinculadas a situaciones personales y grupales, posibilitando evaluar de manera rápida y eficaz la significación de un objeto y seleccionar las conductas que resultan más adecuadas para enfrentarse a él. Gamson ya se refiere en tempranos trabajos a la «injusticia» como una *hot cognition* una cognición cargada de emoción. Las emociones, por tanto, implican una evaluación de la situación, pero también poseen una evidente dimensión motivacional (Sabucedo, 2001: 7; Simon, 2001; Gamson, 1992).

de la injusticia soportada. En el movimiento gay español la construcción del «nosotros», contemplado en su marco de identidad, viene acompañada de un salto cualitativo en la consideración de la identidad homosexual como la identidad válida de un colectivo de personas. Las experiencias de menosprecio dejan de ser algo inevitable vinculado con su identidad homosexual. El problema deja de plantearse en términos personales; ya no se aceptan las etiquetas adscritas, la atribución de una identidad negativa, ni las consecuencias asociadas a ella como un destino inevitable de la persona homosexual. El problema se reformula colectivamente y se atribuye su génesis causal a los «otros» —los antagonistas que no reconocen la validez de esta identidad específica y que utilizan el derecho para imponer una determinada moral—, y no a la cualidad de un tipo de relación afectiva o de práctica sexual *per se*.

«Hasta el año 1822 los homosexuales, o sodomitas, como antes eran denominados, eran, por disposición de la ley, quemados vivos en la hoguera. La marcada confusión que existió hasta entonces, entre derecho y moral, delito y pecado, todavía persiste en la mente de nuestros legisladores y juristas, que ponen el derecho al servicio de los valores morales y de las normas de comportamiento social consideradas “normales”, es decir, al servicio de la ideología sexual (machista, sexista y heterosexista) de la clase dominante» (FAGC, *Manifest*, 1977, p. 19).

La represión contra los homosexuales se teoriza y se fundamenta inicialmente en un discurso freudomarxista, en el cual se construye una atribución de intenciones a la «clase dominante», la cual para el mantenimiento de sus privilegios estaría reprimiendo la sexualidad del individuo.

«Así pues, nuestra lucha ha de dirigirse fundamentalmente hacia la formación de una conciencia en amplios sectores de la clase obrera, sobre nuestra opresión, sobre nuestras tareas para lograr la liberación y sobre toda la importancia que tienen nuestras reivindicaciones en la perspectiva de redefinir la futura sociedad sin clases, la cual ha de permitir e impulsar un cambio radical en todos los niveles de la vida cotidiana» (Actas IV Asamblea del Front d'Alliberament Gai de Catalunya, *Propuesta de intervención del FAGC en las centrales sindicales*, Barcelona; 1977, Archivo de Documentación Casal Lambda).

Esta compleja reformulación del problema va a constituir el primer paso para compartir una identidad colectiva, un «nosotros» en positivo que favorecerá la identificación grupal necesaria para la participación en acciones colectivas. Por eso, en nuestro caso ambos marcos, de injusticia y de identidad, van a funcionar como ideología legitimadora de unas pautas de conducta proscritas, proponiendo la modificación, redefinición y construcción de significa-

dos culturales, que permitieran invertir el estigma homosexual a partir de significados sexuales alternativos.

Una vez identificado el problema, definida la comunidad del «nosotros», y señalada la identidad de los «otros-antagonistas», se procedió a la *movilización de la acción*. El movimiento tuvo que enfrentarse con las dificultades asociadas a la construcción de un marco de motivación que fuera capaz de transmitir a la comunidad homosexual argumentos que sancionaran la legitimidad de sus reivindicaciones y la necesidad de implicarse activamente en su consecución. Así, respecto al marco especializado de eficacia —la creación y difusión entre los potenciales activistas y simpatizantes de creencias sobre la eficacia de emprender la acción colectiva—, la única referencia exitosa que podían esgrimir los precursores del movimiento era la exigua modificación de la LPRS de 1970. Se trató de una primera acción reivindicativa que, a pesar de sus limitados efectos, fue valorada por los líderes históricos como trascendental para el posterior desarrollo del movimiento. Esta primera acción consistió en el envío de cartas anónimas a los obispos procuradores en Cortes, y a organizaciones gays extranjeras, solicitando la presentación de mociones y cartas en contra del proyecto de Ley. Según sus promotores, fueron estas protestas y la presión internacional concertada de colectivos gays extranjeros lo que llevó finalmente a la modificación del texto inicial, referente a la penalización de «los homosexuales» en general, por otro, sólo algo menos contundente, en el que se consideraba peligrosos sociales «a quienes probadamente cometieran actos de homosexualidad».

Por otra parte, la *estructura de oportunidad política*³² jugó a favor de concepciones optimistas sobre la eficacia de implicarse en acciones colectivas. La acción reivindicativa del movimiento se inicia en los años finales de un régimen político desacreditado —frente al cual venía gestándose desde diferentes ámbitos sociales un amplio consenso oposicional— y los primeros años de una transición política que estaba abriendo nuevos cauces y posibilidades de expresión de demandas políticas y sociales de todo tipo. Lo cual permitía confiar en la posibilidad de cambios políticos inminentes que permitieran llevar adelante profundos cambios sociales y culturales. Además, es necesario resaltar la experiencia asociativa previa que poseían la mayor parte de los primeros líderes y militantes gays, derivada de su multimilitancia en las organizaciones clandestinas de sindicatos y partidos políticos de orientación ideológica muy variada³³. La formación en una «cultura de movilización» facili-

³² Desde el enfoque teórico «del proceso político», se utiliza el concepto de Estructura de Oportunidad Política (EOP) para hacer referencia a «aquellos aspectos del sistema político que determinan el desarrollo de los movimientos sociales, independientemente de la acción deliberada de los actores en cuestión» (Kriesi, 1992: 116). Esto no quiere decir que la EOP sea constante. Puede variar con el tiempo a resultas de factores que no caen bajo el control de los actores implicados, o incluso como resultado de las consecuencias acumuladas de estas acciones deliberadas.

³³ Los primeros grupos de activistas del movimiento homosexual en España llevaron a unirse en favor de una misma causa a militantes socialistas, comunistas, anarquistas, estalinistas, trostkistas, maoístas, libertarios, monárquicos e independentistas.

tó, en relación con su militancia en el movimiento gay, la construcción de marcos de eficacia en los cuales se consideraba que la participación en las acciones de protesta promovidas ayudaría a cambiar el curso de los acontecimientos y de su propia realidad.

El marco especializado de costes/beneficios percibidos de la acción colectiva (Klandermans, 1997) tiene una complejidad especial en el movimiento gay. Aparte de los «costes no sociales» vinculados a la participación en cualquier movimiento social en términos de tiempo y dinero, son los «costes de carácter normativo» los que tienen una mayor relevancia. Se trata de costes derivados de la aplicación de valores y normas de carácter intersubjetivo, que pueden influir, condicionar o disuadir la participación, aun cuando se esté de acuerdo con los planteamientos del movimiento. La formulación del marco de costes/beneficios en el movimiento gay emergente necesitó sortear aquellos costes normativos derivados de la estigmatización de los homosexuales. Tuvo que eludir los costes de un activismo ilegal y necesariamente clandestino, incluso para el entorno socioafectivo más próximo al individuo como la familia y el grupo de amigos o de trabajo.

«En esa época yo estaba también en Unificación Comunista de España, lógicamente ilegal. Éramos pequeños grupos clandestinos de gente, y yo a veces pienso en ETA y pienso que debe ser algo así. Era un pequeño grupo que se conoce, pero que no conoce al grupo que tienes al lado. Y en aquella época no era muy corriente vivir solo y tener una casa, y entonces en mi casa se hacían las reuniones de las dos cosas, se hacían reuniones de los comunistas, se iban y venían los homosexuales, y había que tener cuidado en que no coincidieran los dos grupos porque ni los comunistas sabían nada de mi rollo gay ni los gays de mi militancia comunista» (Jaume, ex militante del Front d'Alliberació Homosexual del País Valencià, entrevista del autor, 30-1-2001).

«Siempre teníamos el miedo de las redadas de la policía. A los que pillaban les pedían el carnet de identidad y se los llevaban en la furgoneta a comisaría. Y allí los interrogaban y los insultaban. Y si por una de aquellas llevaban agenda, se divertían llamando a tu familia o a los amigos para decirles que fulanita de tal había sido detenido alternando con maricones y que se atuvieran a las consecuencias (...)» (Armand de Fluvià, entrevista del autor, 31-1-2001).

Esta situación exigió —y sigue exigiendo actualmente— el apoyo y la comprensión de las organizaciones del movimiento gay, ante las situaciones particulares de algunos de sus

Según De Fluvià, «todos supieron dejar de lado las cuestiones de tipo político para hacer un documento que después fue el modelo de todas las otras organizaciones de gays que surgieron en diferentes lugares del Estado español» (Armand de Fluvià, *El origen del Movimiento Gay en España*, conferencia ofrecida en el IV Congreso del Col.lectiu Lambda de Lesbianes i Gais, València, 26-1-2001).

miembros que prefieren o necesitan seguir manteniendo la clandestinidad de su militancia. Tal como apuntan Benford (1993) y Della Porta (1998) en sus observaciones de militancias altamente costosas, también los primeros activistas en el movimiento gay español necesitaron interpretar —individual y colectivamente— su participación como una expresión de coherencia, de heroicidad, de compromiso moral con una causa, dotándola incluso de rasgos trascendentales, tal como se deduce de la siguiente cita.

«En el año 74, también se nos dio la oportunidad de que en Edimburgo se hizo el First International Gay Rights Congress —el primer congreso internacional por los derechos de gays—. Y entonces nos invitaron y fuimos a Edimburgo, y yo leí delante de unas mil personas, estudiantes y eso de la universidad de Edimburgo, un informe sobre la situación política y legal de los homosexuales en el Estado Español. Y entonces, cuando acabé de leerlo, todos aplaudiendo, venían a abrazarnos, nos trataban como *héroes* que habían surgido de la dictadura de Franco y así, y yo con un miedo porque decía “ahora si nos ven allá, en la frontera, el inspector, y lo saben, ahora nos meten en prisión”. (...) Y en el año 75 se muere el dictador y el grupo este, que habíamos mantenido el *fuego sagrado* del movimiento, pudo salir a la calle» (Armand de Fluvià, *El origen del Movimiento Gay en España*, conferencia ofrecida en el IV Congreso del Col.lectiu Lambda de Lesbianes i Gais, València, 26-1-2001).

En el discurso del movimiento gay inicial aparece como beneficio de la dimensión instrumental de su acción colectiva la posibilidad de cambiar la situación político-legal de los homosexuales con la derogación de la LPRS. Pero sólo teniendo en cuenta los beneficios implícitos en la dimensión expresiva de sus acciones es posible entender cómo, a pesar de los elevados costes asociados a la militancia, pudo gestarse el movimiento. Las acciones encaminadas a la derogación de la LPRS implicaban para los activistas el inicio de un esfuerzo más amplio por el reconocimiento de la validez de su identidad homosexual a todos los niveles, a los cuales ya nos hemos referido en apartados anteriores. Pero, además, la participación y movilización en estas acciones va a tener como consecuencia los beneficios asociados al desarrollo de relaciones de socialidad entre los afectados que permitieron seguir impulsando la solidaridad del grupo y la re-socialización en sus valores, con resultados sobre la propia «autorrealización» de la personalidad del individuo. Alrededor de la reivindicación inicial en contra de la LPRS, muchos homosexuales vieron la posibilidad de afirmar su identidad en el transcurso de su participación en las acciones colectivas encaminadas a lograr su reconocimiento, permitiéndoles vivir y reivindicar abiertamente una identidad en coherencia con lo que sentían que eran y lo que decían ser.

5. CONCLUSIONES

Hemos querido destacar en este trabajo cómo las cuestiones relacionadas con la defensa de la identidad en el surgimiento y desarrollo de los movimientos sociales de base identitaria no pueden entenderse sin tener en cuenta la lógica que subyace a su sistema de acción: una lucha moral por el reconocimiento social en varios niveles. En nuestro estudio hemos puesto de manifiesto cómo el movimiento gay en el Estado español se articula y emerge alrededor de las nuevas experiencias de menosprecio creadas por los aspectos legales contenidos en la LPRS: el reducido grupo inicial de activistas homosexuales va a construir como un agravio colectivo la ampliación por ley del contexto represivo preexistente. Esta toma de conciencia del problema está relacionada con su percepción de los cambios que se estaban produciendo tanto en el ámbito internacional, con el surgimiento de los movimientos por los derechos homosexuales y de cambios culturales asociados a una mayor tolerancia en las costumbres sexuales, como en el ámbito nacional, derivados de las particularidades sociopolíticas del contexto español de los años setenta. El movimiento gay emergente va a contar desde sus inicios con el apoyo de una parte significativa del amplio movimiento opositor a la dictadura, que aportará legitimidad y respaldo a sus reivindicaciones, al contemplarlas dentro del conjunto más amplio de demandas de libertades de todo tipo por las que se combatía en aquel momento. El desarrollo y la efectividad de este sistema de alianzas con actores sociales relevantes es un dato fundamental que ayuda a comprender cómo, en apenas treinta años, el movimiento ha podido pasar en sus reivindicaciones legales de la derogación de la LPRS a la petición del matrimonio homosexual.

La articulación de agravios, a partir de los déficit de reconocimiento detectados en los distintos niveles de la dimensión identitaria (individual, colectivo y público), va a desencadenar la construcción de marcos de acción colectiva en el movimiento. Estos marcos formaron un sistema de estructuras cognitivas y motivacionales (esquemas de percepción, pensamiento y acción) que van a generar y estructurar las prácticas y acciones colectivas concretas del movimiento. Los marcos de acción colectiva de los movimientos de base identitaria son a la vez expresivos (representan, significan, manifiestan) y valorativo/normativos (se sitúan en y respecto de un orden normativo). Contienen los fines y valores sostenidos por una forma de entender y vivir la vida que el agente colectivo persigue, que dan sentido a sus acciones y que se encuentran incorporados en su identidad individual y en la identidad colectiva del grupo. Por eso, a su vez, el desarrollo de una identidad colectiva es claramente fundamental en esta (re)producción de los marcos de movilización, al establecer lo que puede hacerse, lo que debe ser hecho, lo que tiene sentido hacer. Lo que diferencia del resto y cobra con ello significación, y lo que es importante y merece por ello perseguirse, es aquello que está investido de interés para la comunidad subcultural. La adhesión a una

identidad colectiva y a sus marcos de movilización conlleva necesariamente para la persona un ordenamiento y un posicionamiento ante la vida. Comporta elegir entre diferentes narraciones posibles y entre distintas opciones posibles, con lo cual acaba resultando en un posicionamiento moral y político que le lleva, en última instancia, a percibir que su vida tiene más o menos sentido.

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BARBERO SANTOS, Marino (1980): *Marginación social y derecho represivo*, Barcelona, Bosch.
- BARSANI, A. (1977): «La legalidad y otros controles», en Javier López Linaje, *Grupos marginados y Peligrosidad Social*, Madrid, Campo Abierto.
- BAR-TAL, D. (1996): «Las creencias grupales como expresión de la identidad social», en J. F. Morales (ed.), *Identidad Social. Aproximaciones psicosociales a los grupos*, Valencia, Promolibro.
- BASTIDA, Francisco J. (1986): *Jueces y Franquismo. El pensamiento político del Tribunal Supremo en la Dictadura*, Barcelona, Ariel.
- BELTRÁN, Miguel (1991): *La construcción administrativa de la realidad social*, Madrid, Instituto Nacional de Administración Pública.
- BENFORD, R. D. (1993): «You Could Be the Hundredth Monkey. Colective Action Frames and Vocabolatries of Motive within the Nuclear Disarmament Movement», *Sociological Inquiry*, núm. 62, pp. 195-216.
- BERGER, Peter, y LUCKMANN, Thomas (1968): *La construcción social de la realidad*, Buenos Aires, Amorrortu.
- BERNSTEIN, Mary (1997): «Celebration and Suppression. The Strategic Uses of Identity by the Lesbian and Gay Movement», *American Journal of Sociology (AJS)*, vol. 103, núm. 3 (noviembre), pp. 531-65.
- BLACKWOOD, Evelyn (1991): «Rompiendo el espejo. La construcción del lesbianismo y el discurso antropológico sobre la homosexualidad», en Manuel Delgado Ruiz y José Antonio Nieto (comps.), *La sexualidad en la sociedad contemporánea. Lecturas antropológicas*, Madrid, Fundación Universidad-Empresa, pp. 219-236.
- CAPILLA, Antoni (1999): «La lenta transición», en F. Navarro (ed.), *Homo: toda la historia. Enciclopedia de la homosexualidad*, vol. XIX, Barcelona, Bauprés-Salvat.
- CASTELLS, Manuel (1998): *La era de la información. Vol. 2. El poder de la identidad*, Madrid, Alianza.
- COHEN, Jean (1985): «Strategy or Identity: New Theoretical Paradigms and Contemporary Social Movements», *Social Research*, 52 (4), 663-716.
- CRUZ, R. (1997): «La cultura regresa al primer plano», en M. Pérez Ledesma y R. Cruz (eds.), *Historia y movimientos sociales en la España contemporánea*, Madrid, Alianza Editorial, pp. 13-34.
- DALTON, R. J., y KUECHLER, M. (1992): *Los nuevos movimientos sociales: un reto al orden político*, Valencia, Edicions Alfons El Magnànim.
- DE FLUVIÀ, Armand (1978): «El movimiento homosexual en el Estado español», en J. R. Enríquez (comp.), *El homosexual ante la sociedad enferma*, Barcelona, Tusquets, pp. 149-170.
- (1978a): «La represión legal», en J. R. Enríquez (comp.), *El homosexual ante la sociedad enferma*, Barcelona, Tusquets, pp. 72-93.

DELLA PORTA, Donatella (1998): «Las motivaciones individuales en las organizaciones políticas clandestinas», en P. Ibarra y B. Tejerina (eds.), *Los movimientos sociales. Transformaciones políticas y cambio cultural*, Madrid, Trotta, pp. 219-242.

DUYVENDAK, Willem, y GIUGNI, M. G. (1995): «Social Movement Types and Policy Domains», en H. Kriesi, R. Koopmans, W. Duyvendak y G. Giugni, *New Social Movements in Western Europe*, Minneapolis, University of Minnesota Press, pp. 82-101.

ENRÍQUEZ, José Ramón (ed.) (1978): *El homosexual ante la sociedad enferma*, Barcelona, Tusquets.

FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Concepción (2001): *Do descontento à acción. Os marcos da protesta campesiña en Galicia*, Tese de Doutoramento, Universidade de Santiago de Compostela, Facultade de Psicoloxía.

FRONT D'ALLIBERAMENT GAI DE CATALUNYA (FAGC) (1977): *Manifest* (mimeo), Barcelona, Archivo de Documentación del Casal Lambda.

GAMSON, William A. (1992): «The Social Psychology of Collective Action», en Morris y Mueller (eds.), *Frontiers in Social Movement Theory*, New Haven, Yale University Press, pp. 53-76.

GÓMEZ LOECHES, Luis (1999): «Represión tardofranquista y jurisprudencia», en Actas de las IV Jornadas de Castilla-La Mancha sobre Investigación en Archivos, El franquismo: el régimen y la oposición, Guadalajara, 9-12 noviembre, Anabad Castilla-La Mancha, Ed. Guadalajara, 2000, pp. 621-632.

GUASCH ANDREU, Óscar (1987): «La construcción cultural de las categorías de la homofilia masculina», en revista *Jano*, abril, pp. 55-64.

HABERMAS, J. (1982): *Dialéctica de la racionalización*, Ensayos políticos, Madrid, Península.

HERRERO-BRASAS, Juan A. (2001): *La sociedad gay. Una invisible minoría*, Madrid, Foca.

HONNETH, Axel (1997): *La lucha por el reconocimiento. Por una gramática moral de los conflictos sociales*, Barcelona, Grijalbo Mondadori.

HUNT, Scott; BENFORD, Robert, y SNOW, David (1994): «Marcos de acción colectiva y campos de identidad en la construcción social de los movimientos», en E. Laraña y J. Gusfield (eds.), *Los nuevos movimientos sociales: de la ideología a la identidad*, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, pp. 221-249.

JOHNSTON, Hank; LARAÑA, Enrique, y GUSFIELD, Joseph (1994): «Identidades, ideología y vida cotidiana en los nuevos movimientos sociales», en E. Laraña y J. Gusfield (eds.), *Los nuevos movimientos sociales: de la ideología a la identidad*, Madrid, CIS, pp. 3-42.

JORGE BARREIRO, Agustín (1976): *Las medidas de seguridad en el Derecho español. Un estudio de la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social de 1970, y de la doctrina de la Sala de Apelación de Peligrosidad*, Madrid, Civitas.

KLANDERMANS, Bert (1984): «Mobilization and Participation: Social Psychology Expansions of Resource Mobilization Theory», *American Sociological Review*, 49, pp. 583-600.

— (1989): «The Formation and Mobilization of Consensus», en Klandermans, Kriesi y Tarrow (eds.), *From Structure to Action, Comparing Movement participation Across Cultures, International Social Movements Research*, vol. 1, Greenwich, JAY Press, pp. 173-197.

— (1989a): «Grievance interpretation and success expectation. The social construction of protest and multiorganizational fields», en Aldon D. Morris y Carol Mueller (eds.) (1992), *Frontiers in Social Movement Theory*, New Haven, Yale University Press.

— (1992): «Longitudinal Research on Movement Participation», en M. Diani y R. Eyerman (eds.), *Studying Collective Action*, London, Sage.

- KLANDERMANS, Bert (1994): «La construcción social de la protesta y los campos pluriorganizativos», en E. Laraña y J. Gusfield (eds.), *Los nuevos movimientos sociales: de la ideología a la identidad*, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, pp. 183-220.
- (1997): *The Social Psychology of Protest*, Oxford, Blackwell Publishers Ltd.
- KLANDERMANS, Bert; SABUCEDO, J. M., et al. (2000): «Injusticial and adversarial frames in supranational political context: Famer's protest in the Netherlands and Spain», en D. Della Porta, H. Kriesi y D. Rucht (eds.), *Social Movements in a Globalizing World*, London, MacMillan Press Ltd.
- KRIESI, Hanspeter (1992): «El contexto político de los Nuevos Movimientos Sociales en Europa Occidental», en J. Benedicto y F. Reinares, *Las transformaciones de lo político*, Madrid, Alianza Universidad, pp. 115-157.
- LAMO DE ESPINOSA, Emilio (1989): *Delitos sin víctima: orden social y ambivalencia moral*, Madrid, Alianza Universidad.
- (1998): «Delitos sin víctima», en S. Giner, E. Lamo de Espinosa y C. Torres, *Diccionario de Sociología*, Madrid, Alianza, p. 178.
- LARAÑA, Enrique (1999): *La construcción de los movimientos sociales*, Madrid, Alianza Editorial.
- LÓPEZ LINAJE, Javier (1977): *Grupos marginados y peligrosidad social*, Madrid, Campo Abierto Ediciones.
- LLAMAS, Ricardo, y VILA, Fefa (1997): «Spain Passion for live. Una historia del movimiento de lesbianas y gays en el Estado Español», en X. Buxán Bran (ed.), *Con ciencia de un singular deseo. Estudios lesbianos y gays en el Estado Español*, Barcelona, Laertes, pp. 189-224.
- MacIVER, R. M. (1968): «El papel del precipitante»; en Amitai Etzioni y Eva Etzioni, *Los cambios sociales. Fuentes, tipos y consecuencias*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, pp. 377-379.
- MÁIZ, Ramón (1995): «La construcción de las identidades políticas», en revista *Inguruak*, núm. 13, pp. 9-23.
- MARSHALL, B. L. (1991): «Reproducing the Gendered Subject», *Current Perspectives in Social Theory*, 11, pp. 169-195.
- MARX FERREE, Myra (1994): «El contexto político de la racionalidad: las teorías de la elección racional y la movilización de recursos», en E. Laraña y J. Gusfield (eds.), *Los nuevos movimientos sociales: de la ideología a la identidad*, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, pp. 151-182.
- MARX FERREE, Myra, y MERRILL, David A. (2000): «Hot Movements, Cold Cognition: Thinking about Social Movements in Gendered Frames», *Contemporary Sociology*, vol. 29, núm. 3, mayo, pp. 454-463.
- McADAM, Dough; McCARTHY, John D., y ZALD, Mayer N. (1988): «Social movements», en Neil J. Smelser (ed.), *Handbook of Sociology*, Newbury Park (Calif.), Sage, part IV: Social Process and Change, pp. 695-737.
- MEAD, George Herbert (1934): *Mind, Self and Society*, Chicago, University of Chicago Press (versión castellana: *Es-píritu, persona y sociedad: desde el punto de vista del conductismo social*, México, Paidós, 1999).
- MELUCCI, Alberto (1988): «Social Movements and the Democratization of Everidday Life», en J. Keane (comp.), *Civil Society and the State*, London, Verso Books.
- (1989): *Nomads of the Present*, John Keane y Paul Mier, Philadelphia (eds.), Temple University Press.
- MIRA, Alberto (1999): *Para entendernos. Diccionario de cultura homosexual, gay y lesbica*, Barcelona, Ediciones de la Tempestad.
- MIRABET I MULLOL, Antoni (1985): *Homosexualidad hoy*, Barcelona, Herder.

MONFERRER, Jordi, y CALVO, Kerman (2001): «Homosexualidad y Peligrosidad Social», diario *El Mundo*, 30-9, p. 31.

MORENILLA RODRÍGUEZ, José M.^a (1976): «La aplicación de la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social: dificultades prácticas y aproximación a una solución», en *ADPCP*, 1977, pp. 65-77.

OLIVER, P. (1985): «Bringing the Crowds Back in: The Nonorganizational Elements of Social Movements», en *Research in Social Movements, Conflicts and Change*, Greenwich (CT), JAI-Press, vol. II, pp.1-30.

PRADA RODRÍGUEZ, Julio (1997): «Estado y represión: aproximación al estudio de los mecanismos represivos durante el primer franquismo», ponencia presentada al III Congreso de Historia Social de España, Vitoria, julio, Universidad del País Vasco, pp. 183-188.

REBOLLOSO, E., y RODRÍGUEZ CRESPO, T. (1999): «Aproximaciones psicosociales a los movimientos sociales», en J. Apalategi (ed.), *La anticipación de la sociedad. Psicología social de los movimientos sociales*, Valencia, Promolibro, pp. 15-100.

RIVAS, Antonio (1998): «El análisis de marcos: una metodología para el estudio de los movimientos sociales», en P. Ibarra y B. Tejerina (eds.), *Los movimientos sociales. Transformaciones políticas y cambio cultural*, Madrid, Trotta, pp. 181-215.

SABUCEDO, José M. (1990): «Discurso social y acción política», Libro de Simposios del III Congreso Nacional de Psicología Social, Santiago de Compostela.

— (1996): «Movimientos Sociales», en J. M. Sabucedo, *Psicología política*, Madrid, Síntesis, pp. 111-125.

— (2001): «Dimensiones cognitivas y emocionales en la acción colectiva», ponencia presentada al VII Congreso Español de Sociología, Salamanca, 20-22 de septiembre.

SABUCEDO, J. M.; GROSSI, J., y FERNÁNDEZ, C. (1998): «Los movimientos sociales y la creación de un sentido común alternativo», en P. Ibarra y B. Tejerina (eds.), *Los movimientos sociales. Transformaciones políticas y cambio cultural*, Madrid, Trotta, pp. 165-180.

SCHUR, E. (1965): *Crimes Without Victims. Deviant Behavior and Public Policy (Abortion, Homosexuality, Drug Addiction)*, New Jersey, Prentice-Hall.

SCHÜTZ, Alfred (1932): *La construcción significativa del mundo social. Introducción a la Sociología comprensiva*, Barcelona, Paidós Básica (ed. 1993).

SIMON, V. (2001): «El ego, la conciencia y las emociones: un modelo interactivo», *Psicothema*, vol. 13, núm. 2, pp. 205-213.

SMELSER, Neil J. (1963): *Teoría del comportamiento colectivo*, México, Fondo de Cultura Económica.

SNOW, D.; ROCHFORD, B.; WORDEN, S., y BENFORD, R. (1986): «Frame Alignment Processes, Micromobilization and Movement Participation», *American Sociological Review*, 51, pp. 464-81.

SNOW, David A., y BENFORD, Robert D. (1988): «Ideology, Frame Reference and Participant Mobilization», en Bert Klandermans, Hanspeter Kriesi y Sidney Tarrow (eds.), *From Structure to Action. Social Movement Participation Across Cultures*, Greenwich (Conn.), JAI Press, pp. 197-217.

— (1992): «Master Frames and Cycles of Protest», en Aldon D. Morris y Carol Mueller (eds.), *Frontiers in Social Movement Theory*, New Haven, Yale University Press, pp. 197-217.

SNOW, D., y OLIVER, P. (1993): «Crowds and Social Movements: Social Psychological Dimensions and Considerations», en K. Cook, G. Fine y J. House, *Sociological Perspectives on Social Psychology*, Boston, Allyn and Bacon.

SUÁREZ, Angel, y COLECTIVO 36 (1976): *Libro blanco sobre las cárceles franquistas (1939-1976)*, Châtillon-sous-Bagneux, Ruedo Ibérico.

SZTOMPKA, Piotr (1995): *Sociología del cambio social*, Madrid, Alianza Editorial.

TAYLOR, V., y WHITTIER, N. E. (1992): «Collective Identity in Social Movements Communities: Lesbian Feminist Mobilization», en A. Morris y C. Mueller (eds.), *Frontiers in Social Movement Theory*, New Haven, Yale University Press, pp. 104-129.

TERRADILLOS BASOCO, Juan (1981): *Peligrosidad social y Estado de derecho*, Madrid, Akal.

TROIDEN, Richard R. (1988): *Gay and Lesbian Identity: A Sociological Analysis*, New York, General Hall Inc.

TURNER, Ralph (1994): «Ideología y utopía después del socialismo», en Laraña y Gusfield (eds.), *Los nuevos movimientos sociales: de la ideología a la identidad*, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, pp. 69-92.

TURNER, Ralph, y KILLIAM, Lewis (1987): *Collective Behavior*, Englewood Cliffs (New Jersey), Prentice-Hall.

VILLALÓN OGÁYAR, Juan José (2001): «Las identidades sociales básicas de los españoles», comunicación presentada al V Foro sobre Tendencias Sociales, UNED, 21-23 noviembre, Madrid.

WEEKS, Jeffrey (1985): *El malestar de la sexualidad: Significados, mitos y sexualidades modernas*, Madrid, Talasa.

ABSTRACT

This article analyses from a theoretical point of view of the social construction of protest and the framework analysis, the relevance of certain legal aspects in the construction of meanings that enable the collective action in identity-base social movements. Starting from an interpretation of their collective action in terms of the struggle for recognition, the article explains and analyses the impact that the legislation *Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social (1970)*—Social Menace and Rehabilitation Act— had in the rise of the gay movement in Spain.
